



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 50 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

571

SANTIAGO,

21 NOV 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El Decreto Supremo N° 68, de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba los Estatutos del Régimen de Previsión de la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

4.- El D.F.L.N° 278(H), de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me conceden los artículos 55° N° 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Instituto de Previsión Social, en virtud del artículo 55°, N° 6, de la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, citada en Vistos N°1, de la presente Resolución, administre los regímenes previsionales de las ex Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, entre ellos el Régimen de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

2.- Que, el Estatuto Orgánico del citado régimen de previsión de los Obreros Municipales de la República, citado en el Vistos N° 3, del presente instrumento, establece en sus artículos 17° y 62°, las normas para la determinación del salario base general, imprescindible para la concesión de la Pensión de Orfandad, equivalente al 20% de dicho salario base general.



3.- Que, por documento electrónico de 15 de noviembre de 2012, el Jefe Sección Cálculos y Pagos, Subdepartamento Operaciones de Reparto, del Departamento Gestión de Beneficios - División Beneficios, remite Cuadro Estadístico de número promedio mensual y renta anual per cápita año 2011, “Obreros Municipales de la República”.

RESUELVO:

1.- Fijase, en \$ 379.870.- (trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos), el monto del **Salario Base Mensual Per Cápita, para el año 2011**, de la ex Caja de Previsión Social de Obreros Municipales de la República, obtenido del cociente entre el total de los salarios imponibles del año y el número de imponentes activos que percibieron dichos salarios, conforme se indica en el siguiente cuadro:

**TRABAJADORES DEPENDIENTES
OBREROS MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA
Número, Renta (M\$) y Renta Percápita Mensual (Miles de \$)**

Meses	Número	Renta (M\$)	Renta Per Cápita
Enero	285	82.425.-	289.21.-
Febrero	157	63.666.-	405.52.-
Marzo	87	33.614.-	386.37.-
Abril	170	70.051.-	412.06.-
Mayo	239	99.918.-	418.07.-
Junio	290	104.291.-	359.62.-
Julio	258	101.217.-	392.31.-
Agosto	303	112.575.-	371.53.-
Septiembre	205	81.869.-	399.36.-
Octubre	248	101.729.-	410.20.-
Noviembre	311	115.513.-	371.42.-
Diciembre	250	99.797.-	399.19.-
PROMEDIO TOTAL	234	88.889.-	379.87.-

2.- Fijase, en \$ 75.974.- (setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos), el monto de la Pensión de Orfandad equivalente al 20%, del Salario Base Mensual Per Cápita, señalado en el Resuelvo precedente.

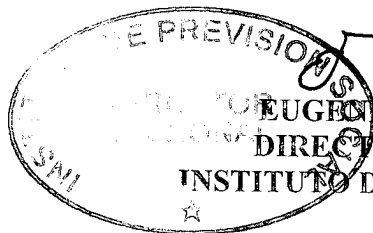



Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

571

3.- Elévese a la Superintendencia de Pensiones para su aprobación, de conformidad a las instrucciones impartidas mediante Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973.

Notifíquese a las Subdirecciones de Administración y Finanzas y de Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Contraloría Interna, Planificación y Desarrollo y de Atención a Clientes; de los Departamentos Finanzas, Comunicaciones y de Auditoría Interna. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NCR/ ncr
Salario Medio ex Caja Obreros MM.
CP Resol. Beneficios
XI-30

26. DIC. 2012 · 30549



OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N° 18107-141, de 28 de noviembre de 2012, del Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 571, de 21 de noviembre de 2012, del referido Instituto, sobre monto de salario base mensual per cápita y pensión de orfandad, para el año 2011, en la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

FTES. : Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973.

DE : SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 18107-142	FECHA
DESTINO	
FIRMA	

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 571, de 21 de noviembre de 2012, mediante la cual el Sr. Director de esa Entidad fijó el monto del Salario Base Mensual Per Cápita, para el año 2011, de la ex Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República y fija el monto de la pensión de orfandad equivalente al 20% del Salario Base Mensual Per Cápita, que a continuación se indican:

SALARIO BÁSICO MENSUAL PER CÁPITA	PENSIÓN DE ORFANDAD
\$ 379.870	\$ 75.974

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida y de los documentos anexos que la sustentan, esta Superintendencia le da su aprobación, por estimar

que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,



SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

SMM/smm

Distribución:

- Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (dev. antecedentes originales)
- Archivo